RESOLUCIÓN No.037
(26 DE FEBRERO DE 2025)

POR LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PROCESO No. SAMC-001-2025

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas Por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

2. Que, existe informe de oportunidad y conveniencia donde se sustenta la necesidad de contratar el siguiente objeto: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN MEDIANTE PERFILADO, CUNETEO, CONFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE SUBBASE DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER", suscrito por la secretaria de Planeación Municipal de Palmas del Socorro

3. Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, indica que "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección*".

4. Que, el objeto a contratar, se encuentra enmarcado como un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PROCESO No. SAMC-001-2025**, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para lo cual el MUNICIPIO de PALMAS DEL SOCORRO–SANTANDER, mediante Resolución No.023 de fecha 06 de febrero de 2025, ordenó la apertura del proceso de contratación, identificado como **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PROCESO No. SAMC-001-2025,** cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN MEDIANTE PERFILADO, CUNETEO, CONFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE SUBBASE DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER"**

5. Que, dentro del periodo de presentación de ofertas señalado en el pliego de condiciones, se presentó como único oferente habilitado HABITAT Y DESARROLLO INTEGRAL SAS. identificada con Nit: 900.996.265-3

6. Que el contrato a suscribir se respalda en la siguiente disponibilidad presupuestal: CDP **25 – 00046** del 28 de enero del 2025

7. Que, se realizó el informe de evaluación de la propuesta presentada, en los términos establecidos para la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PROCESO No. SAMC-001-2025.**

8. Que se surtió la etapa de observaciones al informe de evaluación.

9. Que, el informe de evaluación estableció el siguiente orden de elegibilidad:

No.	Nombre del oferente e identificación	Valor de la oferta económica	Póliza de seriedad de la oferta	PUNTOS
1	HABITAT Y DESARROLLO INTEGRAL SAS Nit: 900.996.265-3	$ 87.200.000	SI	100

10. Qué, según lo dispuesto en el numeral anterior, el comité evaluador recomienda adjudicar el presente proceso a HABITAT Y DESARROLLO INTEGRAL SAS CAMBIO CTA. identificada con Nit: 900.996.265-3 propuesta presentada por un valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($87.200.000)** por cumplir con las condiciones exigidas por la Administración Municipal en el pliego de condiciones Definitivo.

11. Que, de acuerdo a la recomendación dada por el comité asesor y evaluador, consideró que la evaluación es objetiva y la acoge, en consecuencia, se procederá a adjudicar el presente proceso de **SELECCIÓN.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el procedimiento de selección adelantado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PROCESO No. SAMC-001-2025.**, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN MEDIANTE PERFILADO, CUNETEO, CONFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE SUBBASE DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER"**, a HABITAT Y DESARROLLO INTEGRAL SAS CAMBIO CTA. identificada con Nit: 900.996.265-3 propuesta presentada por un valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($87.200.000)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, conforme lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a secretaria de Obras Públicas y Planeación, la publicación del presente acto administrativo en el SECOP, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el Municipio de Palmas del Socorro (Santander), a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE CABALLERO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Responsables de:	Nombre	Firma
especificaciones técnicas y precios del mercado:	Alexander Sánchez Sánchez– Secretario de Planeación y Obras Publicas	
determinar la fuente de financiación y aspectos financieros	Joselín Ardila Muñiz – Tesorero Municipal	
Revisión aspectos jurídicos	ESA Servicios Integrados – Héctor Manuel Castellanos Mantilla	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		